

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1097 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MARIA ELENA MANJARRES DE MENDOZA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)
 M/CTE
PLAZO: CINCO (5) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA ELENA MANJARRES DE MENDOZA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 45.437.594, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como una organización pública creada por la Constitución y la Ley, con autonomía para generar, percibir y administrar recursos bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, al servicio de los habitantes del territorio¹, requiere contratar una entidad con experiencia en la estructuración y gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación y en la formación de capacidad regional en el tema. La misma debe contar con un equipo con formación de alto nivel para que, a través de un trabajo mancomunado con profesionales de la región, se construya un Banco de Proyectos Elegibles para ser presentado por la Gobernación al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías –SGR. B) Que la administración departamental a través de la Secretaria General, requiere la prestación de servicios profesionales de una empresa, para brindar sus servicios técnicos y científicos para la estructuración y gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación y apoyo a la misión de la administración departamental. C) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. D) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. E) Que la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de fecha mayo de 2016. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 528 de junio 20 de 2016. F) Que **LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales del **CONTRATANTE** y de **LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a Prestar sus profesionales técnicos y científicos para la estructuración y gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación según lo definido en el Plan y acuerdo estratégico departamental de ciencias, tecnología e innovación y para la formación

Completar

de capacidad regional en el tema. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Asesorar al Departamento para impulsar y estructurar iniciativas de investigación en los focos de CT + I, priorizados en el Departamento. 2. Fortalecer la capacidad del Departamento en la estructuración y gestión de proyectos para CT+I para el Departamento. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades serán ejecutadas por LA CONTRATISTA mediante contacto permanente vía telefónica, correo electrónico y demás medios tecnológicos para garantizar un acompañamiento efectivo frente al marco del objeto contractual, además deberá realizar visitas programadas de carácter presencial con el supervisor del contrato a la isla de San Andrés. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, contra entrega de las actividades y productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario General del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: CINCO (5) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario General del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si a la CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General del Departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: Funcionamiento: 03-1-1024-20, denominado. Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1995 de Junio 23 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: 1) Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario General y visto bueno del Gobernador del Departamento. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro destinado para tal fin y establecidos en el presupuesto departamental. 3) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la CONTRATISTA si por incumplimiento a ello hubiere lugar. 4) Requerir a la CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. LA CONTRATISTA se obliga. 1) Realizar las actividades dirigidas a lograr el objeto del contrato de acuerdo con las normas propias de esta actividad y al estudio previo, en las cantidades y condiciones correspondientes. 2) Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por el Departamento, para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Presentar informes mensuales, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento total del objeto contractual, de acuerdo con los

Ca-fil/

lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto el Departamento se reserva el derecho de exigir al contratista la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación 4) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. 5) Cumplir y ejecutar con calidad y eficiencia todas las actividades que describe su propuesta técnica y económica, la cual hace parte integral y obligatoria junto con el estudio previo, anexos y el contrato que se suscribe. 6) Al finalizar el contrato LA CONTRATISTA deberá entregar al Departamento un informe final de todas sus actividades realizadas para el buen cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1995 de Junio 23 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales, del contratista. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del contratista. 6) Formato único de hoja de vida, del contratista. 7) Formato único de declaración de bienes, del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, del contratista. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta de la

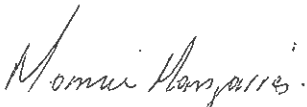
CONTRATISTA. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de 18 de 5to de dos mil dieciséis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
El Gobernador



CESAR JAMES BRYAN
El Secretario General



MARIA ELENA MANJARRES DE MENDOZA
La Contratista